



Ayuntamiento de Yaiza

DECRETO

El 31 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el brote de COVID-19 como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Por parte del Ministerio de Sanidad se ha recomendado evitar cualquier acontecimiento multitudinario en todo el territorio español. En estos eventos, tal y como señala el Ministerio, existe un mayor riesgo de exposición y transmisión del virus debido a la aglomeración y contacto estrecho entre personas procedentes de diferentes puntos geográficos

Atendiendo a lo establecido en el [artículo 1 y 2 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril](#), de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones Públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Por otra parte, de conformidad con el [artículo 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad](#), en caso de que exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud, se adoptarán las medidas preventivas que se estimen pertinentes, tales como la suspensión del ejercicio de actividades y cuantas otras se consideren sanitariamente justificadas.

Vista la orden de la Consejera de Sanidad, de 11 de marzo de 2020, por la que se adoptan medidas de intervención administrativa de protección de la salud, relativas a la suspensión o aplazamiento de actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, que en su conclusión resuelve:

“Primero.- En la Comunidad Autónoma de Canarias se realizarán a puerta cerrada los grandes eventos deportivos profesionales, nacionales e internacionales, que tengan una gran afluencia de aficionados.

Para los no profesionales se aplicará lo dispuesto en el Resuelvo Segundo de la presente Orden.

Segundo.- Se suspenden o se aplazan en la Comunidad Autónoma de Canarias las actividades colectivas en espacios cerrados o abiertos que impliquen, o se estimen que puedan implicar, una concentración superior a 1.000 personas.

En los casos en que estas actividades se desarrollen en espacios con aforo inferior a las 1.000 personas, se podrán celebrar únicamente si sólo se ocupa un tercio del aforo máximo autorizado, con el objetivo de garantizar un espacio de separación adecuado entre los participantes.

Estas medidas de restricción se aplican a espectáculos públicos, recreativos y de ocio, actividades culturales, religiosas, deportivas o similares, con independencia de que sean ofrecidas por un titular, explotador o organizador público o privado.





Ayuntamiento de Yaiza

Tercero.- Las medidas de intervención dispuestas en la presente Orden tendrán una duración de 15 días naturales a contar desde su firma, sin perjuicio de las prórrogas y de las medidas adicionales que puedan ser acordadas por posterior Orden motivada en las mismas condiciones de situación de emergencia sanitaria.”

Este municipio tenía previsto celebrar entre los días 19 y 22 de marzo los tradicionales carnavales de Playa Blanca, así como el de Las Breñas el día 29 de marzo.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la orden de fecha 11 de marzo de 2020 de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, y la urgente necesidad de adoptar dichas acciones para la protección del interés general, mediante la contención y el retraso de la epidemia de COVID-19, en base a las atribuciones que me confiere la Ley, concretamente el artículo 21.1 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, por medio de la presente **RESUELVO:**

Primero.- Suspender la celebración, en las fechas previstas, de las fiestas de carnaval del municipio de Yaiza (Playa Blanca y Las Breñas).

Segundo.- Se suspenden o se aplazan en el municipio de Yaiza todos aquellos eventos de carácter público o privado en espacios cerrados o abiertos con afluencia superior a mil personas, así como la celebración de Mercadillos.

Tercero.- Por otro lado, queda suspendida la actividad en los centros de mayores del Municipio de Yaiza, así como toda actividad dirigida a este colectivo.

Cuarto.- Que estas medidas sean efectivas a partir de la firma del presente decreto, hasta que se evalúen los acontecimientos y se dicten nuevas instrucciones por parte del Gobierno de Canarias o del Gobierno Central.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde de este Municipio D. Oscar Manuel Noda González, ante mí, el Secretario acctal., que suscribe la presente Resolución a los solos efectos de dar fe de su autenticidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

